

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



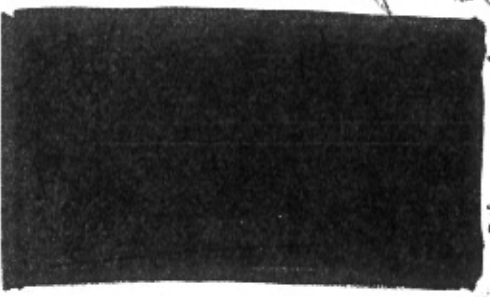
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

172/15
(1) se eliminan 2 palabras

(2) se elimina 7 rúbrica, antefirma, media

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Firma
Vicepresidencia Jurídica 0
Dirección General de Delitos y Sanciones Firma

mediante original con copia



1
2

27 oct. 2015

Fecha de clasificación:	26 de octubre de 2015
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delitos y Sanciones.
Reservada:	Todo el documento
Período de reserva:	12 años.
Fundamento legal:	Artículo 13, Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Segundo y Artículo 14, Fracción IV, de la citada Ley y Lineamiento Vigésimo Séptimo.
Confidencial:	(X) No aplica
Fundamento Legal:	(X) No aplica
Rúbrica:	Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel

México, D.F., a 26 de octubre de 2015.
Oficio No. 210-81878-SCP/2015

Asunto: Se concede derecho de audiencia para los efectos de sanción administrativa.

C. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA # 222, PISO 25
COLONIA JUÁREZ
C.P. 06600 MÉXICO D.F.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII, XIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y penúltimo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 351 y 391, de la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"); así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, y 62, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante el "Reglamento de Supervisión"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento; así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público, así como a las personas físicas y morales cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero. De igual forma se encuentra facultada para imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes en materia financiera y disposiciones que emanen de ellas

Atento a lo anterior, esta Comisión de acuerdo con la información que consta en su archivos, observó que Usted, en su carácter de Director General de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(en adelante "Conmex", la "Emisora" o la "Concesionaria", indistintamente), presumiblemente realizó diversas conductas que resultan contrarias a lo mandatado por la LMV, así como por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (en adelante la "CUE"), conforme a los siguientes antecedentes, hechos y consideraciones de derecho:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (en adelante la "Secretaría"), con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (en adelante el "SAASCAEM"), otorgó a Conmex el título de concesión (en adelante indistintamente con las Modificaciones, según dicho término se define más adelante, el "Título de Concesión" o la "Concesión"), para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del conjunto de autopistas que integran el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (en adelante indistintamente el "Sistema", el "Circuito Exterior Mexiquense" o la "Vía Concesionada").
2. El día 16 de julio de 2004, la Secretaría, el SAASCAEM y la Concesionaria, suscribieron la Primera Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Primera Modificación"), cuyo objetivo primordial "*...fue reconocer la importancia de asegurar que en caso de que se presentare la terminación anticipada de la Concesión, antes de la total liquidación de los créditos o financiamientos, los derechos al cobro del peaje de "EL SISTEMA" seguirán afectos al fideicomiso o fideicomisos que se constituyan para cubrir dichos financiamientos, a efecto de que los ingresos sean abonados en las cuentas de dicho o dichos fideicomisos, para que sean destinados al pago de los compromisos señalados en la Condición Vigésima Tercera, de tal suerte que dichos financiamientos mantengan en todo momento la fuente propia de pago*".
3. Con fecha 9 de septiembre de 2005, se firmó la Segunda Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Segunda Modificación"), mediante la cual "*la Secretaría y la CONCESIONARIA reconocen que la sobreinversión que se ha producido en la Fase I de "EL SISTEMA" por los motivos señalados, ha originado un desequilibrio en las condiciones financieras del prospecto*". Al respecto, entre los principales motivos destacan los retrasos en la liberación del derecho de vía y del Programa de Obra, por causas no imputables a la Concesionaria.
4. El día 15 de junio de 2007, la Secretaría, la Concesionaria y el SAASCAEM suscribieron la Tercera Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Tercera Modificación"), mediante la que por los motivos expuestos en dicho documento, se amplió el plazo de vigencia de la Concesión; se especificaron supuestos para la aplicación de la Condición Trigésima Segunda; se determinaron las obras adicionales necesarias a ejecutar; se modificaron los montos estimados para la obra civil de diversos tramos de las Fases II y III del Proyecto; se modificaron, así mismo, los trazos de algunos tramos de la Fase II, Fase III y el Anexo 3 del Título de Concesión en relación a las cantidades a aplicar para la liberación

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

del Derecho de Vía, y por último, se modificó también el Anexo 6 del Título de Concesión en la parte relativa a la "Previsión de Plan de Trabajos para la Alternativa con Variante de Trazo".

5. Con fecha 1º de Octubre de 2007 se suscribió la Cuarta Modificación al Título de Concesión (en adelante la "Cuarta Modificación"), mediante la cual la Secretaría, la Concesionaria y el SAASCAEM modificaron la Condición Décima del Título de Concesión en el sentido de poder afectar en Fideicomiso los derechos al cobro sobre las cuotas de peaje relativos a la Concesión, así como constituir garantías sobre éstos en favor de una institución financiera acreditante, en contratos de préstamo requeridos como garantía de pago, a fin de obtener financiamientos o refinanciamientos en condiciones de mercado destinados al cumplimiento de la Concesión, así como la subsistencia, aun en caso de terminación anticipada de la Concesión, de la afectación de los derechos al cobro de peaje o los fideicomisos que en su caso se constituyan en relación con la obtención y/o manejo de los recursos necesarios para la ejecución de las inversiones asumidas por la Concesionaria con cargo al Sistema, con estricto apego a la legislación aplicable, a fin de asegurar la recuperación de la inversión total más la tasa interna de retorno prevista en la Condición Tercera del presente Título de Concesión.
6. El día 14 de diciembre de 2012, se suscribió la Quinta modificación al Título de Concesión (en adelante de forma conjunta con la Primera Modificación, la Segunda Modificación, la Tercera Modificación y la Cuarta Modificación, las "Modificaciones"), en donde se acordó una ampliación a la vigencia de la Concesión hasta el 31 de diciembre de 2051; asimismo, se modificó la Condición Décima Novena de dicho instrumento relacionada con las tarifas aplicables al Sistema.

HECHOS

- I. Por oficio número 153/107203/2014, de fecha 26 de agosto de 2014, esta Comisión autorizó la emisión de certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "CONMEX_14U" (en adelante los "Certificados CONMEX") por un importe de emisión de 1,464,078,000 UDIs, equivalente a \$7,546,434,858.73 M.N. (siete mil quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 73/100 Moneda Nacional), considerando un valor nominal individual de 100 (cien) Unidades de Inversión.
- II. A las 18:09:37 del 26 de agosto de 2014, la Emisora publicó a través de Emisnet con número de folio 546588 el "Aviso de Oferta Pública" de los Certificados CONMEX.
- III. Con fecha 29 de agosto de 2014, la Emisora emitió los Certificados CONMEX, publicándolos a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., denominado "Emisnet" (en adelante "Emisnet"), el prospecto de colocación (en adelante indistintamente el "Prospecto" o el "Prospecto de Colocación"), de la referida emisión y que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- IV. El día 30 de abril de 2015, Comex publicó a las 17:33:05 horas a través de Emisnet con número de folio 593705, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014 (en adelante el "Reporte Anual 2014") al que adjuntó sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 acompañados del dictamen de los auditores independientes (en adelante los "Estados Financieros Consolidados de 2014"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

Del análisis a la información y documentación referida en los apartados de Antecedentes y Hechos del presente *Oficio de Emplazamiento*, así como de las consideraciones de derecho que se exponen a continuación, esta Comisión presume que Usted como Director General de Comex, incurrió en diversas infracciones a la LMV y a la CUE, ordenamientos vigentes en la fecha de realización de los hechos que nos ocupan, en materia de difusión de información.

Lo anterior toda vez que:

Durante el ejercicio de su encargo como Director General, la Emisora difundió información que indujo a error al público inversionista, respecto de su situación financiera, al haber omitido publicar en el Reporte Anual 2014, la información de la Desviación en las proyecciones con las que contaba al momento de la publicación del aludido Reporte, misma que revestía el carácter de información relevante.

- I. Del análisis de la información dada a conocer por la Emisora, durante el ejercicio de su encargo como Director General de Comex, mediante la publicación del Reporte Anual 2014, en relación con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense al año 2014, se desprende que, entre otra información, reveló lo siguiente (en adelante indistintamente, la "Información de Tráfico 2014" o la "Información de los Aforos 2014"):
- (i) En relación a la evolución que mostraron los aforos vehiculares y los ingresos por peaje durante 2012, 2013 y 2014, la Emisora detalló en los apartados "Volúmenes de Tráfico" e "Ingresos por Peaje" del numeral denominado "b. Información financiera por Línea de Negocio" de la sección "3. Información Financiera" del Reporte Anual 2014, cifras y porcentajes que ilustran el desempeño de dichos rubros por tipo de vehículo y por fase de construcción del Sistema, y de lo que se desprende lo siguiente:
- (A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") observados en los años 2012, 2013 y 2014 fueron de 244,908, 247,585 y 255,871 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los aforos vehiculares de la Concesión en los años 2012, 2013 y 2014 fueron del 26.3%, 1.1% y 3.3%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. A



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

AFOROS POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
Aforos (TPDA)																					
Fase I	976,268	124,856	126,059	131,895	1,223,840	1,270,593	1,233,489	1,111,968	1,343,195	1,222,399	1,801,199	1,823,813	1,871,199	1,441,944	1,366,979	1,833,416	1,821,636	1,841,176	1,421,719	1,335,754	1,322,666
Fase II	6,082	7,442	8,742	9,183	7,699	9,541	12,949	14,834	28,364	18,065	75,822	81,063	37,236	43,595	34,217	35,361	46,260	36,941	35,536	37,381	41,947
Fase III				27,440	6,926	24,426	40,468	40,078	66,470	32,482	48,164	72,158	76,302	79,777	74,112	72,454	79,926	72,302	71,420	74,534	71,424
Total	982,350	132,298	134,801	168,518	1,237,565	1,284,660	1,386,926	1,266,870	1,637,929	1,582,956	1,925,185	1,977,034	1,984,737	1,565,716	1,475,908	1,941,229	1,947,822	1,948,417	1,518,675	1,447,069	1,435,037
TPDA Equivalente	127,472	146,825	150,923	137,934	151,450	192,372	205,343	216,659	195,168	215,213	250,938	260,254	275,862	241,701	249,547	285,395	299,349	294,174	285,591	272,019	272,251
Crecimiento (% anual)																					
Fase I	-0.3%	12.2%	9.3%	12.9%	8.8%	10.4%	0.2%	-11.3%	1.7%	-8.4%	7.9%	7.5%	23.3%	7.2%	11.2%	2.9%	0.2%	-2.7%	-0.9%	0.2%	-0.5%
Fase II						66.9%	34.9%	181.2%	195.0%	134.8%	212.0%	119.9%	49.0%	41.1%	82.1%	33.2%	21.4%	-1.0%	-2.1%	8.3%	14.9%
Fase III									149.1%	624.4%	98.1%	55.6%	26.7%	16.6%	41.8%	6.9%	2.2%	-4.4%	-2.9%	0.2%	0.9%
Total	3.0%	13.1%	17.2%	44.2%	21.8%	42.7%	39.2%	43.5%	36.8%	43.8%	28.0%	29.1%	17.0%	14.3%	20.3%	6.0%	3.0%	-2.7%	-1.7%	1.8%	2.3%

(B) Los ingresos de peaje observados en 2012, 2013 y 2014 fueron \$1,894.8 millones de pesos, \$2,105.4 millones de pesos y \$2,361.0 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión observados en los años 2012, 2013 y 2014 fueron del 33.0%, 11.1% y 12.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

INGRESOS DE PEAJE POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T
Ingresos de Peaje (Millones de MXN)																					
Fase I	275.5	265.6	275.5	285.6	1,092.2	262.6	278.1	251.1	305.2	1,097.0	301.5	311.2	325.3	339.4	1,277.3	334.9	338.8	346.5	360.2	1,380.3	362.2
Fase II	5.9	8.7	10.3	11.4	37.3	11.1	21.9	38.2	50.2	121.4	59.6	66.1	75.5	82.7	283.8	79.6	82.3	81.1	94.3	348.4	52.1
Fase III				23.7	23.7	25.6	44.2	61.3	72.1	206.2	75.1	83.8	86.4	91.4	337.7	85.2	91.7	92.5	99.1	377.5	95.0
Total	281.4	274.3	285.8	320.7	1,153.3	299.3	344.2	290.7	427.4	1,425.4	436.1	461.1	487.2	513.4	1,894.8	500.6	512.9	520.1	553.6	1,726.3	512.3
Crecimiento (% anual)																					
Fase I	2.9%	11.1%	12.8%	19.2%	10.2%	18.5%	4.7%	-8.8%	6.9%	4.1%	14.8%	11.9%	29.5%	11.2%	16.4%	11.1%	8.9%	5.7%	8.6%	8.8%	8.1%
Fase II						59.8%	152.2%	271.7%	340.2%	235.4%	417.9%	201.2%	97.4%	64.0%	133.7%	42.5%	26.1%	14.1%	14.1%	21.0%	15.7%
Fase III									204.0%	769.5%	162.5%	82.0%	41.1%	26.7%	61.8%	18.8%	19.5%	7.1%	8.5%	11.6%	9.3%
Total	0.2%	14.8%	17.0%	34.0%	18.6%	30.1%	25.5%	21.7%	33.9%	21.0%	44.9%	33.1%	31.6%	31.1%	33.0%	15.5%	12.2%	3.8%	0.6%	11.1%	9.8%

(ii) En relación con el rendimiento que *Comex* obtendría por la inversión en la Concesión, la propia *Emisora* señaló en el numeral "c) Factores de Riesgo" de la sección "1. Información General", que:

"[...]

Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del período para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, la Concesión no garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que *Connex* tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). *Connex* podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.

La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que *Connex* tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de *Connex* podrían verse afectados de manera adversa.

El rendimiento de *Connex* sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.

El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado.

La mayoría de los ingresos en efectivo de *Connex* derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. El nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejados o controlados por Connex. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de tráfico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de Connex. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, la cual podría, asimismo, afectar el negocio de Connex, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.

Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que la Compañía no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Connex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.

[...]

[...] Sin embargo, es importante mencionar que la partida de "otros ingresos de operación" no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de Connex, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión."

- (iii) En el numeral denominado "b) Descripción del negocio" de la sección "2) La Compañía", la Emisora señaló que la vigencia de la Concesión había sido prorrogada hasta diciembre de 2051.

A continuación se transcribe en su parte conducente (énfasis añadido):

"b. Vigencia

La vigencia original de la concesión conforme al Título de Concesión era de 30 años. Con fecha 14 de diciembre de 2012, se celebró la quinta modificación al título de concesión de CONMEX, que le fue otorgado el 25 de febrero de 2003 por el GEM, consiste en reconocer y equilibrar las inversiones que ha requerido esta importante infraestructura, ajustándose para dichos efectos el plazo de la vigencia de la concesión hasta el año 2051 [...]"

- (iv) En el apartado "c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía" de la sección "3. Información Financiera" que forma parte integrante del Reporte Anual 2014, señala que:

[...]

c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

i) Resultados de la operación

A continuación se describen las principales cuentas del estado de resultados

[...]

Ingresos por cuotas de peaje

[...]

Los ingresos por cuotas de peaje pasaron de \$2,105.4 millones de pesos en el 2013 a \$2,361.0 millones de pesos en el 2014, representando un aumento de 12.1%. Esto se debe al incremento de tarifa que realizamos del 6% en términos reales y al crecimiento del tráfico del periodo.

[...]

Otros ingresos de operación

El Título de Concesión de la Compañía incluye cláusula por la que se garantiza que tiene derecho a recuperar en el plazo contractual el capital invertido más una tasa interna de rentabilidad real anual neta de impuestos del 10%. En función de lo anterior, una vez iniciada la operación, La Compañía contabiliza como utilidad neta de cada periodo el importe resultante de aplicar la mencionada cláusula de rentabilidad garantizada. Para ello, registra como Otros Ingresos de Operación la diferencia entre la utilidad neta calculada con base en la cláusula de rentabilidad garantizada y la utilidad neta obtenida por las operaciones.

El importe de Otros Ingresos de Operación se contabiliza con contrapartida en la inversión en concesión considerando los correspondientes efectos tributarios. Se adjuntan como anexos a este reporte los estados financieros, en los cuales se pueden observar la contabilización de los Otros Ingresos de Operación.

[...]

En el 2014 los otros ingresos de operación alcanzaron los \$6,056.3 millones de pesos, los cuales se comparan contra los \$8,086.7 millones de pesos registrados en el 2013. Esta reducción se debe a que en el 4T13 se reconocieron los efectos de los gastos de refinanciación de la deuda, así como el rompimiento de los instrumentos financieros derivados de la misma."

- (v) En los Estados Financieros Consolidados de 2014 señalan en el apartado Rentabilidad garantizada del inciso "c) Inversión en concesión" de la Nota 3 denominada "Resumen de las principales políticas contables", lo siguiente:

[...]



(3) se eliminan 39 palabras



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la administración de La Compañía, se estima que la rentabilidad mínima garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y en caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el Título en Concesión limitan su determinación considerando el capital de riesgo que representan los recursos propios de financiación invertidos por La Compañía en el proyecto. Adicionalmente, dependiendo de las ubicaciones geográficas, existen limitaciones en los plazos de extensión de los periodos de explotación los cuales limitan su extensión en un periodo máximo adicional al periodo otorgado.

[...]

a) De la página 85 del Reporte Anual 2014, se desprende que Usted era el Director General de Connex al momento de la publicación del referido Reporte Anual 2014.

b) Ahora bien, de la revisión a la información proporcionada por Connex a esta Autoridad, así como en particular de aquella presentada mediante Escrito de fecha 27 de Julio de 2015, se infiere que la Emisora, de la que Usted era Director General al momento de la publicación del Reporte Anual 2014, ya tenía conocimiento de información relacionada con la Información de Tráfico 2014, en específico de aquella que se desprende del [redacted] en los términos siguientes (en adelante indistintamente en singular o plural, la "[redacted] o las "[redacted] respectivamente, y de forma conjunta con la Desviación en las Proyecciones al 2013, las "[redacted]").

(A) El aforo vehicular medido en promedio anual de tráfico diario ("TDPA") proyectado para el año 2014 era de 363,702 vehículos.

Lo anterior, consta en las filas 2 a 10 de la "[redacted] denominada "[redacted], las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación (énfasis añadido):

2	Resumen	2011	2012	2013	2014
3	Indice de inflación		1.0382	1.069346	1.11211984
4	Concesión CEM				
5	AU	165,683	223,966	306,090	326,604
6	BU	3,062	3,958	4,550	5,034
7	CU	13,779	15,690	16,740	17,341
8	CA1	9,577	11,024	11,838	12,297
9	CA2	1,816	2,177	2,338	2,426
10	Aforo (Vehículos pagantes)	193,916	256,915	341,557	363,702

(B) Los ingresos de peaje proyectados en 2014 fueron \$2,919.3 millones de pesos. Lo anterior, consta en las filas 30 a 34 de la "pestaña" denominada "[redacted], las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:



(3) se eliminan 17 palabras



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ESTADO DE RESULTADOS				
	2011	2012	2013	2014
Ingresos				
Ingresos de Peaje (+) sin iva	1,407,850	1,935,427	2,557,548	2,919,310

De los incisos (A) y (B) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [REDACTED] 3, en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por *Connex* en diciembre de 2012 para el año 2014, diferían de aquellas a las que la Emisora hizo referencia mediante la publicación del Reporte Anual 2014, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de *Connex*, en los términos expuestos en el inciso a) del presente numeral, es decir, las cifras señaladas por la Emisora en el Reporte Anual 2014, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de *Connex*, eran menores a las empleadas en el [REDACTED] 3, tal como se describe a continuación:

Respecto al año 2014, en los términos siguientes:

Concepto	Cifras del [REDACTED] 3	Cifras incluidas en el Reporte Anual 2014	Diferencia
Aforo vehicular	[REDACTED] 3	255,871	29.65%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[REDACTED] 3	2,361.0	19.12%

c) La Desviación en las Proyecciones al 2014 descrita en el inciso c) anterior, y que ya era del conocimiento de la Sociedad al momento en que la Emisora llevó a cabo la publicación del Reporte Anual 2014, bajo su responsabilidad de Director General de *Connex*, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, constituía información relevante de *Connex*, es decir, se trataba de información de la Emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, económica y jurídica, necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, en virtud de lo siguiente:

(i) El reconocimiento expreso de la Emisora, toda vez que bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de *Connex*, incluyó la información relacionada con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense, como parte de la información relevante de la Emisora publicada por *Connex* en el Reporte Anual 2014, al haber incluido la Información de los Aforos 2014 en los términos señalados en el inciso a) anterior,

(ii) Conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XII, de la LMV, en relación con lo dispuesto en el artículo 104, párrafo primero, fracción III de la LMV, y en concordancia con lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, de la CUE y en el Anexo N de la misma CUE, considerando que:



(4) se eliminaron 57 palabras



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acta parcial de esa misma fecha, levantada durante la Visita de Investigación practicada por esta Autoridad cuya parte conducente se transcribe a continuación:

[...]

6. ¿Cuál es el objetivo de las proyecciones financieras? El señor [REDACTED] señaló que el primer objetivo es para determinar la Tasa Interna de Retorno. En su caso, si la rentabilidad no se obtiene conforme a las condiciones iniciales, se estudia de la ampliación del plazo, en el entendido de que depende de cada uno de los títulos de concesión porque cada uno es diferente, por ejemplo, también se puede hacer una revisión de tarifas.

[...]

El objetivo de las proyecciones es determinar las condiciones en las que la concesionaria alcanzará la rentabilidad del proyecto, como lo sería el aumento del plazo y/o de las tarifas. Las proyecciones tratándose de un proceso de re-equilibrio, son un mecanismo de estimación de la concesionaria para mostrarle al gobierno que debemos anticiparnos a que el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada se recupere adecuadamente.

[REDACTED] Asimismo agregó que ante dicho incremento se buscó una solución de manera anticipada, en donde todas las partes involucradas salgan beneficiadas; es decir, gobierno concedente, concesionaria y usuario final de la autopista.

[...]

8. ¿Cuáles son los informes, archivos u hojas de cálculo que contienen los datos definitivos de la rentabilidad garantizada inicial y periódica de cada proyecto, incluyendo la Tasa Interna de Retorno de cada uno? El señor José Luis Muñoz Ferrer Mac Gregor manifestó que son los archivos de reconocimiento de inversión pendiente de recuperar.

[...]

El señor [REDACTED] agregó que la tasa interna de retorno es fija, lo que se modifica es el monto de la inversión de la obra ejecutada que el gobierno autoriza y sobre ese monto se calcula lo que la concesionaria va a registrar por concepto de rentabilidad garantizada. En este sentido, al inicio del proyecto, tienes una cantidad proyectada por concepto de rentabilidad garantizada, sin embargo, de acuerdo como se va desarrollando la obra, se presentan factores que hacen que se modifique el monto de la inversión inicialmente contemplado, como es el caso de los tiempos y los materiales, y por lo tanto, el monto de la rentabilidad garantizada. Lo que se reconoce en los

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(A) Del aforo de los vehículos que transitan por la Vía Concesionada, y por lo tanto de los ingresos de peaje, dependen: (1) los principales ingresos de Conmex; (2) la obtención del Rendimiento por la Concesión, y (3) por lo tanto, la vigencia de la Concesión; en virtud de lo siguiente:

- En el Título de Concesión se encuentran previstos dichos factores, de forma conjunta con las cifras proyectadas por la Emisora respecto de los mismos rubros, precisamente como la base para determinar si la Concesionaria obtendrá el Rendimiento por la Concesión, tal como se desprende de la cláusula TERCERA, misma que se transcribe a continuación en la parte conducente:

"TERCERA. "LA CONCESIONARIA", durante el plazo de la Concesión y de acuerdo a las Proyecciones Financieras contenidas en el Anexo 4 del presente Título, mismas que sirvieron como base para el otorgamiento de la Concesión y la determinación de su plazo, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10.0 % (diez punto cero por ciento) real anual.

La inversión total incluye los gastos financieros capitalizados durante el periodo de gracia que otorguen las entidades financieras que apoyen el proyecto.

En caso de afectarse los derechos al cobro para algún financiamiento o garantía de pago, el rendimiento que se establezca deberá ser contratado en condiciones de mercado.

Si en la operación de las autopistas, el flujo de vehículos resultare inferior al previsto en la proyección de aforos vehiculares contenida en el Anexo 5 del presente Título, "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de la concesión, con la finalidad de obtener la total recuperación de la inversión efectuada, más el rendimiento antes mencionado. Para tal efecto, deberá presentar a "LA SECRETARÍA" los estudios correspondientes que respalden dicha circunstancia."

En relación con lo anterior, vale la pena señalar que precisamente al amparo de dicha cláusula TERCERA es que se llevó a cabo la Quinta Modificación al Título de Concesión, en los términos en los que, tal como se señaló en el numeral denominado "b) Descripción del negocio" de la sección "2) La Compañía", del Reporte Anual 2014, mismo que fue publicado por la Sociedad bajo su responsabilidad de Director General de Conmex, del cual se transcribió la parte conducente previamente.

- Lo señalado por el señor José Luis Muñoz Ferrer Mac Gregor, Director de Planeación Financiera de OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (en adelante OHL), Controladora de Conmex, en la entrevista llevada a cabo el 4 de junio de 2015, información proporcionada por esa Emisora a esta Comisión, la cual consta en el

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

(A) se eliminan 23 palabras

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

estados financieros, es únicamente con base en el monto de la inversión de obra ejecutada que se tiene aprobado por el gobierno. Asimismo agregó que el saldo de la cuenta de la rentabilidad garantizada se modifica de la siguiente manera: (i) va aumentando, en la medida en la que la que el monto de inversión de obra ejecutada se incrementa, en los términos que aprueba el gobierno, y (ii) se va disminuyendo en la medida en la que se va obteniendo flujo por la operación de la vía concesionada, hasta que el saldo llega a cero.

[...]

11. ¿Cuáles son todas las premisas o supuestos de valuación utilizadas para la elaboración de flujos tanto en los escenarios o modelos base así como las de sus respectivas modificaciones? El señor [REDACTED] ⁴señaló que se utilizan los insumos y supuestos provistos por las distintas áreas [REDACTED]. Sin embargo, para dichas proyecciones se tiene que tomar en cuenta que los proyectos han cambiado en el tiempo, y los supuestos van evolucionando, por ejemplo, el proyecto inicial de Concesionario Mexiquense, S.A. de C.V., es diferente al proyecto actual, por lo tanto hay que entender el proyecto en su contexto, en el que hubo cambios en la obra y varios procesos de refinanciación. Por otro lado, en el caso de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., ocurrió el adelanto de la construcción de la etapa dos, y otras modificaciones como que el tramo de Ciudad Satélite se tuvo que hacer aterrizado y no elevado, por lo tanto, la base de cálculo de la rentabilidad garantizada se tuvo que modificar.

[...]

15. ¿Podría explicar qué situaciones determinan las variaciones en los ingresos o en los insumos que determinan las proyecciones, tales como aforos o tarifas? El señor [REDACTED] ⁴comentó que es necesario entender el contexto de cada situación en particular; por ejemplo, el aumento en el aforo o ingresos en cierto periodo se puede explicar con la entrada en operación de una nueva fase, el área de tráfico utiliza premisas o supuestos elaborados por ellos mismos o por asesores externos.

16. ¿Con qué periodicidad se validan los modelos de las proyecciones y la tasa interna de retorno de cada proyecto? El señor [REDACTED] ⁴comentó que la autorización interna se realiza de manera anual, el CEO de la holding en España (OHI. Concesiones), autoriza los Presupuestos de Largo Plazo y con la validación de los insumos por las distintas áreas.

[...]

- (B) De conformidad con lo señalado particularmente en el numeral 3, inciso a) del Anexo N de la CUE, la Emisora, en el apartado denominado "Información financiera seleccionada" del Reporte Anual 2014, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de Conmex, debe de revelar aquellos factores o acontecimientos que puedan implicar que la información reportada no sea indicativa.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

oportunidad de dicha información, incluso cuando la difusión de la misma se delegue en terceros, salvo por dolo o culpa inexcusable de dichos terceros.

VI.-XIV. [...]"

"Artículo 104.-

Las emisoras con valores inscritos en el Registro estarán obligadas a presentar a la Comisión y a la bolsa en la que listen sus valores, información relevante para su difusión inmediata al público en general a través de esta última, mediante los reportes que a continuación se indican:

I.-II. (...)

III. Reportes anuales que comprendan:

a) *Los estados financieros anuales o sus equivalentes, en función de la naturaleza de la emisora, acompañados del dictamen de auditoría externa, así como de un informe que reúna los requisitos a que se refiere el artículo 86, fracciones II a IX, XI y XII, de esta Ley.*

Los reportes y el dictamen del auditor externo referidos en esta fracción, deberán cumplir, según corresponda, con los requisitos previstos en los artículos 87, fracción I, y 88, fracciones II y IV, de esta Ley.

[...]"

De la CUE:

"ARTICULO 33.- *Las emisoras con valores inscritos en el Registro deberán proporcionar a la Comisión, a la bolsa y al público en general, la información financiera, económica, contable y administrativa que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:*

I. *Información anual:*

a) [...]"

b) *A más tardar el 30 de abril de cada año:*

1. *Reporte anual correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, elaborado conforme al instructivo que se acompaña a las presentes disposiciones como anexo N (...)*

[...]"



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Del Anexo N:

"3) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

[...]

Es importante mencionar que la información que se presente en la tabla de información financiera seleccionada deberá ajustarse a las características particulares de la emisora. En este sentido, deberá incluirse información como la siguiente: ventas netas o ingresos operativos, utilidad (pérdida) bruta, operativa y neta, utilidad (pérdida) por acción, adquisición de propiedades y equipo, depreciación y amortización del ejercicio, total de activos, total de pasivos de largo plazo, rotación de cuentas por cobrar, rotación de cuentas por pagar, rotación de inventarios, capital contable y dividendos en efectivo decretados por acción.

[...]

[...] Asimismo, se deberá explicar o indicar la sección en donde se expliquen aquellos factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro de la emisora.

[...]

Adicionalmente, en el caso de emisiones avaladas por subsidiarias de la emisora, deberá revelarse por cada una, el importe de su activo total, capital contable, ventas y utilidad de operación, de acuerdo con los últimos estados financieros dictaminados por auditor externo, excepto cuando la totalidad de las subsidiarias hayan firmado como aval.

No se recomienda presentar proyecciones financieras, sin embargo, la emisora que decida presentarlas tendrá que justificarlas adecuadamente proporcionando una explicación de cómo se determinaron las proyecciones, los supuestos utilizados para preparar las mismas y el riesgo de que éstas no se cumplan.

[...]

b)-c) [...]

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

En esta sección se deberá proporcionar toda aquella información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera de la emisora y sus subsidiarias. Cabe señalar que la información que deberá incluirse en esta sección es la que no aparece claramente en los estados financieros de la emisora (p.e. no sólo se deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron las ventas o costos, sino la razón de estos movimientos), así como aquellas



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la [REDACTED] ³ que Connex conoció previo a la publicación del Reporte Anual 2014, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director General de la Sociedad, considerando lo señalado en el inciso c) anterior.

- (C) De conformidad con lo señalado en el numeral 3, inciso d) del Anexo N de la CUE, la Emisora, en el apartado denominado "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora", bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de Connex, debe de revelar los eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la [REDACTED] ³ que Connex conoció previo a la publicación del Reporte Anual 2014, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director General de la Sociedad, considerando asimismo lo señalado en el inciso c) anterior.

Para facilidad de referencia, a continuación se transcribe la parte conducente de los preceptos jurídicos antes mencionados:

De la LMV:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.-XI. [...]

XII. Información relevante, toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

XIII.-XXIV. [...]"

"Artículo 44. [...]"

El director general, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá:

I.-IV. [...]

V. Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en esta Ley, siendo responsable del contenido y



(3) se eliminan 26 palabras y 7 tablas



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

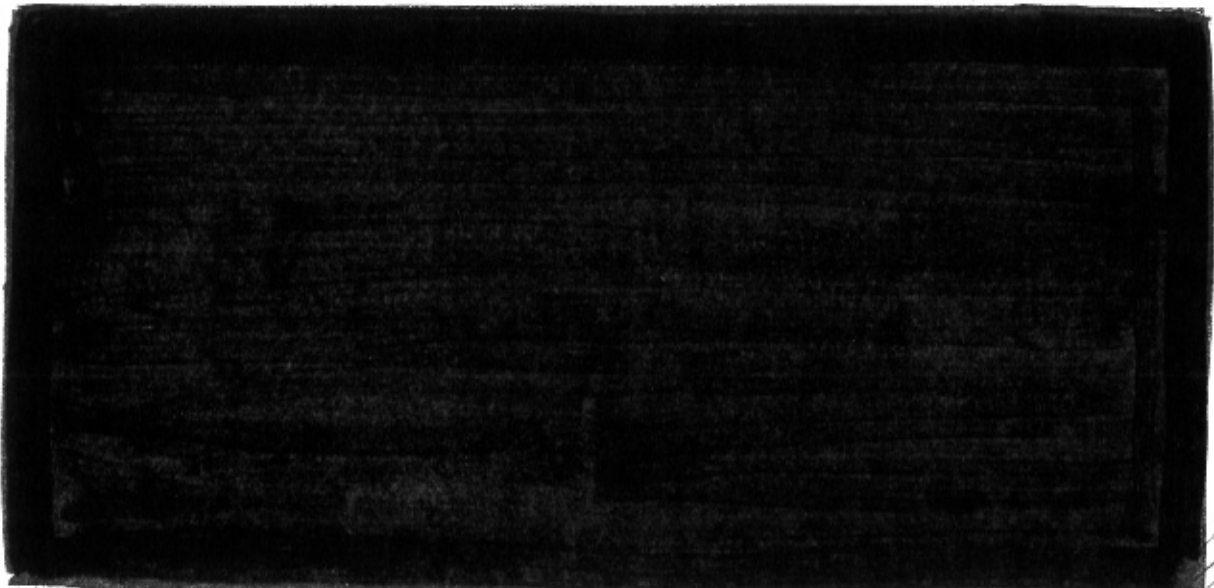
[...]

- 2) Del documento denominado "[REDACTED]"³ (en adelante el "[REDACTED]"³) en relación con los documentos asimismo denominados "[REDACTED]"³ (en adelante el "[REDACTED]"³) y "[REDACTED]"³ (en adelante el "[REDACTED]"³) se desprende que Conmex, derivado de la actualización de la Desviación en las Proyecciones relacionada con la Información de Tráfico, conocía que debido a los aforos e ingresos de peaje, la Concesión de Conmex requeriría una ampliación a su vigencia por 6 años adicionales a partir del año 2051, esto es, finalizar en el año 2057, para recuperar el saldo de la Inversión pendiente de recuperar, a saber, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad, en términos reales, del diez por ciento (en adelante la "Ampliación de Vigencia Requerida"). A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo 2014:

[...]

El resultado de dicho modelo es que la Concesión requeriría una ampliación de 6 años adicionales para recuperar el saldo de la inversión pendiente de recuperar. Es decir, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad en términos reales del 10%."

- 3) Del Comparativo 2014 se desprende que la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de Conmex, reconoce que efectivamente existieron las Desviaciones en las Proyecciones para el ejercicio 2014 respecto de la información de los ingresos de peaje al momento de la publicación del Reporte Anual 2014. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo:



3



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada pueda no ser indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora."

[...]

Asimismo, deberá identificarse cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda o vaya a afectar significativamente la liquidez de la emisora, sus resultados de operación o su situación financiera (p.e. futuros aumentos de sueldos, materias primas, precios de los productos, cambios en la participación de mercado, entrada de nuevos competidores, posibilidad de renovar un contrato relevante, cambios en la legislación, etc.)

[...]"

(iii) Sirve para reforzar lo anterior, las consideraciones siguientes:

- 1) El hecho que de conformidad con la fracción I, inciso A) del Anexo N de la CUE, denominado "Principio de relevancia", es responsabilidad de la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de la Sociedad, la revelación de su información relevante en el reporte anual, como fue el caso del Reporte Anual 2014, incluso cuando no se encuentre explícitamente prevista en alguno de los incisos contenidos en dicho Anexo N. A continuación se transcribe la parte conducente (énfasis añadido):

"[...]"

I. LINEAMIENTOS GENERALES

[...]

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el reporte anual, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.



(3) se eliminan 37 palabras.

COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asimismo, de los datos contenidos en los archivos [REDACTED] que generaron la gráfica anterior se desprende que, considerando las cifras proyectadas en el [REDACTED] para el año 2051 Conmex contaría con un saldo proyectado relativo a la Inversión pendiente por recuperar que ascendería a \$136,850.327 millones de pesos por lo que se requeriría una ampliación a la vigencia de la Concesión de 6 años, es decir, finalizar en el año 2057, a efectos de estar en posibilidad de recuperar la inversión efectuada.

- 4) Los ingresos de peaje a partir del año "2015E" y hasta el año 2051 que se señalan en la pestaña [REDACTED] son en promedio 6.73% menores a los considerados en el [REDACTED]

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo A, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [REDACTED] comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [REDACTED] para los años 2015 a 2051.

- 5) De lo anterior, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [REDACTED] en relación con los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex para los años 2015 a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [REDACTED], es decir, que se actualizaron las Desviaciones en las Proyecciones que la Emisora conocía al momento de la publicación del Reporte Anual 2014.

- d) De conformidad con el artículo 368, párrafo primero, de la LMV, está prohibida la difusión de información que induzca a error respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, como era el caso de Conmex, bajo la responsabilidad de su director general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, previamente transcrito, a través de reportes, entre los que se encuentran el Reporte Anual 2014; entendiéndose que se difunde información que induce a error, salvo prueba en contrario, de conformidad con el segundo párrafo del mismo precepto legal, cuando en la revelación de un reporte y demás documentos informativos, se omite información relevante por parte de una emisora como es el caso de Conmex, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de la Sociedad. A continuación se transcribe el artículo 368 de dicha Ley (énfasis añadido):

"Artículo 368.- Se prohíbe la difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos,

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



(3) se eliminan 50 palabras.

CNBV

COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea. El supuesto anterior no resultará aplicable cuando se trate de información cuya divulgación se encuentre prohibida en la legislación o regulación aplicable."

e) De lo expuesto a lo largo del presente oficio, se determina que: (i) Conmex, previo a la publicación del Reporte Anual 2014, conocía la información relativa a las [REDACTED] (ii) dicha información de la [REDACTED] constituía información relevante de Conmex al tratarse de información que resultaba necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, operacional y económica, y sus riesgos, y que era necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, particularmente debido a: (a) que indican una tendencia a la baja que podría afectar significativamente la obtención del rendimiento por la operación del Sistema, particularmente reflejado en las cuentas denominadas "Rentabilidad Garantizada" y "Otros Ingresos" y, por lo tanto, el impacto que dicha información tiene respecto de la vigencia de la Concesión, y (b) que se trataba de eventos conocidos por la administración que podían causar que la información reportada no fuera indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la Emisora; (iii) Usted, en su carácter de Director General de Conmex y en ejercicio de su encargo, era el responsable de la difusión de la información relevante de la Emisora en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, y (iv) la información de la [REDACTED] no obstante que era información relevante de la Emisora, fue omitida por Conmex, al publicar el Reporte Anual 2014, incluso como parte de los "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora".

f) En adición a lo expuesto con relación a las [REDACTED], cabe señalar que de la comparación del [REDACTED] con los documentos denominados "[REDACTED]" (en adelante "[REDACTED]") y "[REDACTED]" se desprende lo siguiente:

(i) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2015 a 2031 que constan en la fila 227 de la pestaña denominada "[REDACTED]" del [REDACTED] son en promedio 26.14% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2031 que constan

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



(3) se eliminan 49 palabras.



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

en las filas 2 a 10 de la pestaña denominada "[REDACTED]"³

Lo señalado en el numeral anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo B, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de aforos utilizados en el "[REDACTED]"³ comparados con las proyecciones de aforos que constan en el "[REDACTED]"³ para los años 2015 a 2051.

- (ii) Los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 20 de la pestaña denominada "[REDACTED]"³ del "[REDACTED]"³ son en promedio 6.83% menores a los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la pestaña denominada "[REDACTED]"³

Lo señalado en el inciso anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo C, y en la que se detallan los datos correspondientes a las "[REDACTED]"³ de Ingresos de Peaje utilizados en el "[REDACTED]"³ comparados con las "[REDACTED]"³ de Ingresos de Peaje que constan en el "[REDACTED]"³ para los años 2015 a 2051.

Lo anterior permite concluir que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el "[REDACTED]"³ en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por *Conmex* para los años 2015 a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el "[REDACTED]"³

Tomando como base lo expuesto a lo largo del presente oficio de emplazamiento, esta Comisión presume que *Usted*, en su carácter de Director General de CONMEX, era el responsable del contenido y oportunidad de los informes relativos a los estados financieros y a la información en materia financiera, administrativa y económica de la Emisora, la cual difundió información que indujo a error al público inversionista respecto de su situación financiera, al haber omitido publicar el 30 de abril de 2014 en el Reporte Anual 2014, la información respecto de la Desviación en las proyecciones con las que contaba al momento de la publicación del aludido Reporte, misma que revestía el carácter de información relevante, por lo que presuntamente infringió lo previsto en los artículos 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, en relación con lo previsto por los artículos 2, fracción XII, 104 párrafo primero, fracción III, 368, párrafos primero y segundo, y 391, párrafo cuarto del citado ordenamiento legal, en concordancia con el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, y el Anexo N, de la misma CUE.

Por lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas invocadas, como presunta infractora, que presuntamente incurrió en una infracción a la LMV, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario el 18 de enero de 2005, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES




"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, a fin de que en ejercicio del derecho de audiencia que le otorga el artículo 391, fracción I, de la LMV, por escrito, ante esta Dirección General de Delitos y Sanciones, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo así, o bien, que en su contestación no aporte elementos que comprueben que su actuación se encontró apegada a la normatividad aplicable en términos de lo previsto por la fracción II, de dicho precepto legal, en relación con el artículo 64 del referido Reglamento de Supervisión, se tendrán por acreditadas las infracciones descritas en el presente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 392, fracción I, inciso c) de la referida Ley, se procederá a imponer las sanciones administrativas a que se haya hecho acreedora. La respuesta que se presente deberá también ser enviada en un archivo en formato MS Word por correo electrónico a las siguientes direcciones: gpatinom@cnbv.gob.mx y jaceves@cnbv.gob.mx, en el entendido de que para efectos del cómputo del plazo se considerará sólo aquella fecha en que sea recibida por escrito ante esta Comisión.

Lo anterior, con base en la facultad conferida a quien suscribe el presente en términos de lo previsto por los artículos 391 párrafo segundo de la Ley del Mercado de Valores, 4 fracción XIX, y 12 fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los artículos 3, fracción III, 4, fracción I, inciso A, II, inciso A, numeral 7), 10, 12, 15, fracción IX párrafo primero y fracción VIII y 37 fracciones I, X y XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el Artículo Primero, inciso a) del "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2014 y modificado mediante resolución dada a conocer en el mencionado Órgano de Difusión el 19 de diciembre de 2014, y el artículo 1, fracciones I y VIII del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicado en el ya mencionado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009 y modificado mediante reformas publicadas en el propio Diario el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE



LIC. EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

Anexos: Los que se indican.

Motivación de la Clasificación del “Derecho de audiencia para efectos de sanción administrativa emitido al C. Jorge Alonso Rubio Díaz, con el número de oficio 210-81878-SCP/2015” emitidos por esta Dirección General de Delitos y Sanciones.

Elaborada de conformidad con el artículo 10 de los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de la persona física es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) Información relativa a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico y/o administrativo.
- (4) Información relativa a personas físicas y/o morales, terceras al procedimiento.

Fundamentación y Motivación:

Por lo que respecta a las referencias anteriores [(1), (2), (3), (4)] del presente oficio se Fundamentan y Motivan dentro del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.